



Cronología

Cronología del Programa de Descontaminación del río Bogotá

1906 – 1989

1. Desde el año 1906 se inicia el debate sobre la forma de descontaminar el río Bogotá y sus afluentes con la contratación del estudio de Pearson que recomienda tratar las aguas residuales antes de vertirlas al río.
2. En 1927 la compañía White J.G. Engineering Corporation plantea la necesidad de construir interceptores y una planta en Fucha.
3. Entre 1940 y 1944 se construyó el embalse del Muña para almacenar los caudales regulados del río y para regular el río de Aguas Claras.
4. En 1955 mediante el Acuerdo 105 se crea la Empresa de Acueducto y en 1961, la CAR (Ley 3).
5. En 1962 la EAAB contrató el primer Plan Maestro de Alcantarillado – CDM – CIS que recomendó realizar estudios en lagunas aireadas en Tibabuyes.
6. En 1974 en el segundo Plan Maestro de Alcantarillado formulado por el consorcio Camp Dresser & Mckee CEI y Planhidro se plantean opciones de tratamiento en la Sabana y la construcción de una planta en Tocaima.
7. En 1979, el Banco Mundial – BIRF financió la construcción de una planta piloto para realizar un estudio de factibilidad para el tratamiento de las aguas residuales.
8. En ese mismo año, el Banco Mundial propone construir un gran interceptor que lleve las aguas hasta Tunjuelo en donde se construiría una gran planta de tratamiento .
9. En 1985 HIDROESTUDIOS – BLACK & WEATCH formuló el tercer Plan Maestro de Alcantarillado que incluyó 24 alternativas para el tratamiento del río. El estudio recomendó construir un interceptor hasta Canoas, una planta de tratamiento y avanzar en un programa de control de efluentes industriales a cargo de la empresa de acueducto.
10. En 1988, la firma holandesa HASKONING formuló para la CAR, con el apoyo del Gobierno de Holanda, el Plan Maestro de Calidad de Aguas Superficiales, en el cual se estableció como área prioritaria la parte alta del río Bogotá, dado el impacto ambiental, económico y social de su contaminación. Este plan fue el antecedente para la adquisición de la CAR de dos créditos con el BID.
11. En 1989, BYWATTER de Gran Bretaña presentó un estudio sobre la posibilidades para el mejoramiento del río, a través de la construcción de tres plantas. Con base en este documento,

que propuso celebrar un contrato de concesión, la EAAB solicitó la presentación de propuestas adicionales. Respondieron BYWATTER y DEGREMONT que propusieron tres plantas (Salitre, Fucha y Tunjuelo), y DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES DE ESPAÑA, que sugirió, además de las tres, otra en Torca, en reemplazo del interceptor Torca – Salitre. Este proceso no avanzó por el cambio de administración.

1990 – 1999

1. En 1990 se creó el Comité Interinstitucional del río Bogotá conformado por la Alcaldía Mayor, el DNP, la CAR, la gobernación de Cundinamarca y la EAAB 1990 - 1994. Este comité tenía como función definir la estrategia para descontaminar el río Bogotá, con base en los resultados de los estudios contratados.
2. Por su parte, el Banco Mundial, en el primer semestre de 1990, adelantó una misión integrada por oficiales del Banco y el Dr. Daniel Okun, para evaluar las soluciones a la descontaminación del río. Esta misión concluyó que se debía construir un gran interceptor a lo largo del río y una planta en la Sabana o en Tocaima. Solución similar a las planteadas en 1974 y 1985. Planteaba la misión que por las características del río, la falta de una política nacional para el tratamiento de aguas residuales, los altos costos en la construcción y operación de plantas previos a una mejora del río, y los problemas de la EAAB no existía la capacidad para construir plantas. La misión recomendó avanzar en la construcción de interceptores . Adicionalmente, sugirió crear un comité interinstitucional para abordar el tema.
3. En abril de 1991, el BIRF exige antes de evaluar el Proyecto Bogotá V, la firma de un documento entre la CAR, DNP, el Distrito y la EAAB en la que se plasme la estrategia para descontaminar el río. Reitera que el proyecto de las tres plantas no contempla beneficios para la cuenca e insiste en que se deben abordar otras problemáticas como son las descargas industriales y la disposición de los residuos sólidos.
4. En agosto de 1991 el Presidente de la República, el Gobernador de Cundinamarca, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director de la CAR, el gerente de la Empresa de Acueducto y el Director del DAMA, suscriben el documento denominado "Estrategia de Manejo del río Bogotá". En este acuerdo se afirma que el proyecto de "rehabilitación y saneamiento del río Bogotá se debe desarrollar de manera integral, considerando el impacto local, regional y nacional". Se hace referencia, también, al documento Conpes referido al otorgamiento de la garantía de la Nación dirigida a financiera mediante crédito externo "la primera etapa del plan maestro de saneamiento ambiental de la cuenca del río Bogotá", la cual consistía, entre otros proyectos, en la construcción de colectores, 23 plantas de tratamiento en 21 municipios, 9 sistemas de tratamiento de desechos de mataderos, la construcción de 25 rellenos sanitarios en municipios de la región. Adicionalmente, se previó la contratación de un estudio integral del impacto ambiental y económico para el saneamiento del citado río.
5. La CAR suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el documento para adelantar el "Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Alta (CO – 0198)". En el informe del proyecto se indica que se deben analizar los diversos componentes en "forma integrada", especialmente por la "relación causa-efecto en cuanto a la calidad de agua – salud pública – diversificación agrícola – recuperación ecológica de los humedales - . Bajo esta concepción se destacan entre los beneficios del proyecto: a. La salud pública, b. El aumento de la producción agrícola en los distritos de riego La Ramada y Bojacá, c. Mayor disponibilidad de agua en Madrid y Mosquera y sustitución de uso de aguas subterráneas, d. La conservación de los humedales, en particular la Laguna de la Herrera, y e. La protección de suelos, el control de la erosión y la reducción de

sedimentación en el río Bogotá.

6. Los créditos de la CAR con el BID, para el "Programa de Saneamiento ambiental de la cuenca alta del Río Bogotá" ejecutado por la CAR, fueron garantizados por el gobierno nacional por un valor inicial de negociación de \$US50 millones, de los cuales US\$30 millones corresponden al crédito BID 616/OC-CO del Fondo Ordinario del Banco y los US\$20 millones restantes a los recursos del Fondo de Operaciones Especiales (préstamo 852/SF-CO, suscrito en enero de 1999). El periodo de ejecución del crédito venció en agosto de 1998; sin embargo, a través de solicitudes de prórroga se extendió hasta junio de 2003. Igualmente el monto del crédito fue ajustado en mayo de 2001 quedando un monto utilizado de US\$38.375.516,37. Inicialmente se indicó como plazo de ejecución inicial, 4 años entre agosto 26 de 1992 a julio 29 de 1996. No obstante, tuvo varias prórrogas de modo que su ejecución real fue entre agosto 26 de 1992 a diciembre 31 de 2003. El objetivo del programa consistía en "mejorar las condiciones ambientales y productivas de la cuenca alta del Río Bogotá, mediante el mejoramiento de la calidad de las aguas, para permitir su utilización múltiple en abastecimiento de agua potable, en actividades agrícolas y pecuarias y para preservar la flora y la fauna". Dicho objetivo se aspiraba lograrlo a través de los siguientes componentes: Saneamiento (construcción de 23 PTARs, 7 rellenos sanitarios, y 8 sistemas de pretratamiento de residuos de sacrificio de ganado); riego y manejo de ciénegas y lagunas, recuperación de suelos y forestación y gestión ambiental .
7. La administración del alcalde Jaime Castro solicita al Gobierno nacional su apoyo para financiar el proyecto de descontaminación del río Bogotá, contemplado en el Acuerdo 31 que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas – 1993 - 1995. El Departamento Nacional de Planeación – DNP, no acoge la iniciativa por considerar que: a. No existe una estrategia financiera; b. Las dificultades económicas tanto de la Capital como de la EAAB c. La precaria información sobre los resultados financieros y sociales del proyecto, d. La ausencia de una solución regional, y e. La propuesta no se ajusta al crecimiento de la capital ni a la contaminación de la ciudad .
8. En 1992, FONADE, en seguimiento a la recomendación del Comité Interinstitucional - antes mencionado- financió la contratación de la firma EPAM Ltda. con el fin de que realizara un estudio para evaluar las diferentes propuestas presentadas.
9. En febrero de 1992, el comité interinstitucional con el BIRF elaboran un documento en el que se contempla la necesidad de formular un estudio de impacto ambiental para la hoya media y baja de la cuenca, estudios sobre los residuos y proyectos pilotos frente a las curtiembres, las canteras, las textileras y los lavadores de autos.
10. En 1993, la firma EPAM Ltda. mencionó las siguientes alternativas: a. La construcción de las tres plantas en los ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre por valor de US en millones \$ 1.490; b. La construcción de un interceptor y una planta en Tocaima: 1.159 y la de un interceptor y una planta en Soacha: 1.490. Sin embargo recomendó la primera. Para cubrir los costos se propuso: i) El 68% del valor vía aumento de tarifas: Industrias de 112% y 16% residencial y ii) el 32% con fuentes Nación, CAR, Cundinamarca y EAAB. Recomendó la firma de un contrato de concesión, previa la respectiva licitación. El objetivo del proyecto, previsto a 30 años, era reducir en un 40% la carga orgánica y en un 60% los sólidos suspendidos , pese a que con ello nos se cumplían las metas de la CAR . El estudio valoraba en dólares los impactos que ocasionaba la contaminación del río: Agropecuarios: 2,73; en servicios públicos: 0,85; en salud: 1,49; en pesca: 0,02 y en infraestructura: 1,18, para un total de 6,27 millones de dólares.

11. En 1993 se expidió la ley 99 de 1993, que en su artículo 44, señaló que el 50% del porcentaje del impuesto predial que defina el Concejo Distrital se destinará a inversiones en el perímetro urbano del Distrito.
12. Ese mismo año se formuló el cuarto Plan Maestro de Alcantarillado que contemplaba la construcción de troncales para el proyecto Santa Fe I .
13. En 1994, se expidió el Decreto 1339, mediante el cual se dispuso que el porcentaje para la inversión ambiental estaría a cargo de la dependencia distrital que se modifique o cree para la gestión ambiental. En Bogotá era el DAMA, entidad a la que se le asignaron las funciones de autoridad ambiental del Distrito (Decretos 797 de 1993 y 673 de 1995).
14. En 1994, Gómez Cajiao y James M. Montgomery Consulting Engineers entregan el quinto Plan Maestro de Alcantarillado en el que se incluye la alternativa de EPAM.
15. Ese año , el 3 de octubre, se suscribe el contrato 049 de 1994 entre la ETB, el DAMA y Camilo Nassar Moor para la gerencia del proyecto de descontaminación del río Bogotá.
16. Enero de 1994, el BIRF manifiesta su preocupación frente al proyecto de descontaminación y el financiamiento al Proyecto de Santa Fe. En respuesta se indica que la descontaminación se financiará con recursos de la Nación, la CAR y el Fondo Ambiental de la EAAB, el proyecto se adelantará en fases y las obras de las PTARs son compatibles con Santa Fe.
17. Ese año se abre la licitación pública No. 001 de 1994, mediante la Resolución No 223 del 31 de enero de 1994. En la misma se presentaron las siguientes firmas: BYWATER, el consorcio conformado por Dragados y Construcciones S.A., Corfinsura S.A y Concocreto S.A. y el Consorcio integrado por Degremont S.A. y Lyonnaise des Eaux.
18. La selección estuvo a cargo de una comisión de evaluación que rindió su informe el 18 de julio de 1994. En los términos de la misma, el consorcio de Dragados no se sujetaba a los pliegos de condiciones. Adicionalmente, sólo se calificó la propuestas de Degremont S.A. y Lyonnaise des Eaux, consorcio que propuso: a. Crear una sociedad para la ejecución del Contrato , y b. Financiar el mismo, a través de dos opciones: i) Una combinación de crédito COFASE (50% de costos importados) y un préstamo suave (50% de costos importados) hasta un máximo de US\$ 28 millones, y ii) un crédito 100% COFASE. En los términos de la propuesta el valor de la planta era de US\$83,65 millones. La licitación se adjudica por medio de la Resolución No. 1028 de 22 de agosto de 1994, al Consorcio conformado por las sociedades Lyonnaise Des Eaux y Degremont S.A.
19. En septiembre de 1994 se suscribe el contrato de concesión 015 de 1994 con Degremont y Lyonnaise des Eaux – hoy Bogotana de Aguas S.A E.S.P, para el diseño, construcción y operación de la primera fase de la planta de El Salitre. El contrato tenía una vigencia de 30 años (3 de construcción y 27 de operación). Adicionalmente, supeditaba la segunda fase a la aprobación del Distrito.
20. El 27 de diciembre de 1994 se firma el convenio mediante el cual el Distrito pignora el 100% del predial de Bogotá para efectos de cumplir con sus obligaciones señaladas en el Contrato 015 de 1994, suscrito con el consorcio francés.
21. En esa misma fecha se suscribe el acta aclaratoria 1 del citado contrato en la que se

aclaran, interpretan y desarrollan varias cláusulas del mismo.

22. Desde marzo a octubre de 1995 se discuten la formulación de las expresiones matemáticas para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato (Las partes prorrogan en tres oportunidades el plazo para llegar a un acuerdo sobre el particular), las cuales se concretan en el acta aclaratoria 2.

23. Nuevamente el BIRF en el Staff Appraisal Report. Santa Fe I manifiesta sus preocupaciones frente al proyecto de las plantas y estima que su análisis se fundamentó en aspectos técnicos que no consideraron los sociales, institucionales y ambientales.

24. Con base en el Decreto 1339, el Alcalde de Bogotá expide el Decreto Distrital 748 de noviembre de 1995, por medio del cual se crea el Fondo cuenta denominado Fondo de Tratamiento de aguas residuales del río Bogotá. Dispone que las fuentes del mismo son: El 7,5% del porcentaje ambiental, el 2,6% del total de las regalías, a través del Fondo Nacional de Regalías, los recursos del fondo ambiental de la EAAB, recursos del Gobierno nacional y del Distrito y los rendimientos del Fondo. Para el efecto crea un comité de coordinación integrado por la EAAB, el DAMA y la Secretaría de Hacienda.

25. Decreto 295 de 1995. Aprueba el Plan de Desarrollo 1995 – 1998 del alcalde Jaime Castro, en el cual se contempla el megaproyecto “Recuperación del río Bogotá”, que incluye la construcción y operación de las tres plantas antes citadas y las demás obras requeridas para el saneamiento del río.

26. En 1995 el DAMA da inicio al Programa de Seguimiento y Monitoreo de los Efluentes Líquidos, del cual se han adelantado 5 fases y se encuentra en curso la 6ª.

27. Acuerdo 14 de 1996. El Concejo definió para la gestión ambiental el 15% del impuesto predial. Indicó que el total se asignaría al DAMA, para efectos del tratamiento del río Bogotá.

28. Sentencia del 13 de diciembre de 1996. Declara la nulidad del Decreto 1339 de 1994 en lo que se refiere a que el porcentaje sea para el DAMA. Por lo tanto queda para la CAR.

29. El Ministerio de Ambiente expide la resolución 817 de 1996 a través de la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto de descontaminación ambiental de la cuenca media del río Bogotá.

30. Mediante el Acta No. 3 del contrato 015 del 10 de junio de 1997, se establece que en caso de terminación unilateral del contrato 015 por razones del servicio, el Distrito debe cancelar al concesionario el valor neutro de terminación (correspondiente a la inversión en la planta) y el delta (especie de indemnización).

31. Convenio 250 del 1 de septiembre de 1997 suscrito entre la CAR y el Distrito . Dispone que el 7,5% se invertirá el proyecto de descontaminación del río, mediante el pago al concesionario del contrato 015 de 1994.

32. Mediante el Decreto 904 de 1997 se adiciona a la CAR en el Comité Consultivo del Fondo.

33. El 5 de septiembre de 1997 el Distrito entrega los terrenos al concesionario para la

construcción de la planta.

34. El 15 de septiembre de 1997, el consorcio cedió el contrato 015 a Bogotana de Aguas y Saneamiento Suez Lyonnaise de Eaux – Degremont S.A.

35. En esa fecha el concesionario con el acompañamiento del Chase Maniatan diseña el montaje financiero a través de la emisión de notas en el mercado financiero de USA por valor de US\$ 100 millones. Se emitieron Notas de Tipo A con garantía del BID, por valor de US\$ 30 millones y B aseguradas por el grupo Suez.

36. En octubre de 1997, el DAMA adjudica a Hidrotec Ltda. & Hans Wolf and Partner la interventoría del contrato 015 de 1994. La licitación para este fin se abrió en junio de ese año.

37. Acta de consentimiento y acuerdo – ACA- de septiembre de 1997 . El Distrito asume compromisos con el Banco Interamericano de Desarrollo y los tenedores de bonos (empresas internacionales) que financian el contrato 015 de 1994, por medio del consentimiento de cesión por parte del concesionario a los tenedores de notas en caso de que éste incumpliese sus condiciones crediticias.

38. En septiembre de 1997, tres años después de la firma del contrato 015 de 1994 se inicia la construcción de la PTAR Salitre. Adicionalmente, el consorcio cede el contrato a Bogotana de Aguas S.A.

39. En 1999, ante las permanentes críticas sobre el proyecto de descontaminación del río (inversiones muy altas sin resultados tangibles a corto y mediano plazo en aspectos ambientales y sanitarios), la Procuraduría General de la Nación convoca a “propiciar un espacio de reflexión y acercamiento sobre el tema de mejoramiento de la calidad ambiental del río Bogotá”. Como resultado de ello, el 29 de junio, se firma un acta en la que se define la necesidad de “establecer un grupo técnico de reconocida independencia y calidad que acompañe este proceso”. Este compromiso fue asumido por la EAAB, Codensa, Emgesa, la Gobernación de Cundinamarca, la CAR y el DAMA. De igual forma se inician unas mesas de trabajo sobre el río Bogotá, en las que se acogen, entre otros, los siguientes criterios: a) La selección que se acoja debe tener carácter regional y b) la participación de la Nación, mediante la asignación de partidas a fondo perdido para la construcción de las plantas .

2000 a 2003.

1. Decretos 501 de 1998 y 451 de 2000: Amplían las actividades en las que se puede financiar el proyecto del río Bogotá.

2. 1999 – 2000. El Fondo Nacional de Regalías no entrega los recursos para el río. Lo anterior conduce a que el Distrito interponga una acción de cumplimiento que está en curso.

3. En febrero de 2000, atendiendo los acuerdos en el ejercicio promovido por la Procuraduría, la EAAB contrata a Unión Temporal Saneamiento río Bogotá para realizar un estudio sobre los lineamientos a seguir para la recuperación del río. Este estudio concluye que no se requieren las tres plantas. En su reemplazo propone la ampliación de la PTAR Salitre y la construcción de una segunda planta en Soacha o alternativamente en Tunjuelo.

4. Plan de ordenamiento de Bogotá – POT de 2000 (art. 60). Señala que la solución para el río

es la construcción de las 3 plantas. Sin embargo dispone que el Distrito debe contratar estudios técnicos, jurídicos y financieros para evaluar dicha solución, así como el contrato 015 de 1994. La incorporación del esquema de saneamiento del río en el POT fue una exigencia del Ministerio del Medio Ambiente (Resolución 1153). Indicó ese Ministerio que dada la conexidad entre el tratamiento de aguas residuales y la expansión urbana, el citado sistema podría ser ajustado, como consecuencia de los estudios sobre dicha expansión. Es de anotar, que solamente la construcción de la 1ª fase de la PTAR Salitre contaba con recursos de financiación. La propuesta de cronograma para la construcción de las 3 plantas era la siguiente:

Fecha Actividad

Sep. 97 Inicio construcción 1 fase PTAR Salitre
Sep. 00 Entrada en operación 1 fase PTAR Salitre
Sep. 04 Entrada en operación 2a fase PTAR Salitre
Sep. 05 Inicio construcción 1 fase PTAR Fucha
Sep. 08 Entrada en operación 1 fase PTAR Fucha
Sep. 09 Inicio construcción 2a fase PTAR Fucha
Sep. 12 Entrada en operación 2 fase PTAR Fucha
Sep. 13 Inicio construcción 1 fase PTAR Tunjuelo
Sep. 16 Entrada en operación 1 fase PTAR Tunjuelo
Sep. 17 Inicio construcción 2a fase PTAR Tunjuelo
Sep. 20 Entrada en operación 2a fase PTAR Tunjuelo

5. El 17 de septiembre de 2000 entra en operación la primera fase de la PTAR Salitre.
6. En 2001 el Ministerio del Medio Ambiente expide la resolución 577 que modifica la licencia ambiental (res. 817) e impone el programa de control de contaminación de vertimientos y define otros aspectos. En ese mismo año, ese Ministerio autoriza la disposición de lodos en el relleno Doña Juana (Res. 362). Para lo cual el concesionario suscribe un contrato con Proactiva S.S. E.S.P.
7. El 8 de febrero de 2001, el Alcalde de Bogotá, el gobernador de Cundinamarca y el Director de la CAR inician el proceso de la Mesa de Planificación Regional Bogotá – Cundinamarca, con el objeto de fortalecer los lazos de cooperación entre las tres entidades, promover el desarrollo económico y hacer más competitiva y productiva la región. En la primera fase prevista de la Mesa se identificaron 169 proyectos prioritarios: 110 de corto plazo y 59 de largo plazo. Fruto de este ejercicio se expide el acto legislativo que crea la región administrativa especial, el cual fue declarado inexecutable por la Corte. Varios de los proyectos prioritarios para la Región, se plasmaron en el Documento Conpes del 15 de diciembre de 2003. Entre estos relacionados con la gestión ambiental, se encuentran: 1º. La formulación del plan de ordenamiento ambiental regional – POTAR; 2º. El saneamiento integral y regional del río Bogotá, para el que se define la necesidad de expedir un documento Conpes especial, y 3º La conformación de un esquema integral que propenda por el suministro de agua y el saneamiento. Sobre este particular se acordó incorporar todas las PTARs a la empresa regional, aumentar los beneficios de la PTAR Salitre y utilizar el efluente del Salitre para el distrito de riego de La Ramada, continuar con las obras de intercepción en la cuenca media y definir el esquema jurídico y financiero de la nueva empresa.
8. En junio de 2001 se contrata a la firma CEILAM Ltda. para la interventoría en la operación de la PTAR.
9. El 22 de junio de ese año se delega en el DAMA la representación legal y extrajudicial del

Contrato 015 de 1994, mediante el Decreto 532, el cual es confirmado en noviembre de 2001, con el Decreto 854.

10. En julio de 2001, Bogotana de Aguas contrata a la firma FOSTER WEELEHER para evaluar las alternativas para la descontaminación del río. El estudio señala que se debe continuar con el esquema aprobado en 1993, esto es la construcción de las tres plantas en sus dos fases.

11. En noviembre de 2001, atendiendo las recomendaciones de la Procuraduría y del Comité Consultivo del río, la EAAB contrató a Unión Temporal Saneamiento del río Bogotá, a WATER RESEARCH CENTRE de Inglaterra WRC PLCV y a la Universidad de los Andes para revisar las alternativas para la descontaminación del río. De los estudios planteados, particularmente del primero se desprende la necesidad de modificar el esquema del año 1993, por razones de costos, financiamiento, técnicas y de tiempo.

12. En febrero de 2002, en una mesa de trabajo en la que participaron las entidades distritales concernidas y la CAR se determinó que el programa de descontaminación del río debía tener una perspectiva integral y regional. De igual forma, se definió el tratamiento primario químicamente asistido –TPQA-, como una alternativa más atractiva que el tratamiento secundario y se modificó el esquema previsto en 1993 por razones financieras y técnicas (mayor efecto en menor tiempo).

13. En mayo de 2002 se lleva a cabo el 3er. Encuentro mundial de Ríos – Empate de Ríos” promovido por la Fundación al Verde Vivo. En la mesa de trabajo 4 de este encuentro se presentan por parte del Distrito las alternativas para la descontaminación del río Bogotá .

14. En septiembre de 2002 se inician las “Jornadas de trabajo para la revisión del Contrato 015 de 1994” entre la CAR y el Distrito. En la primera de ellas, realizada en el Club de la Aguadora, los consultores financieros, jurídicos y técnicos del D.C. exponen a la CAR los diferentes aspectos relacionados con el programa de descontaminación del río y del contrato .

15. Con base en los estudios que se citan a continuación, el Distrito adopta dos decisiones: La primera, modificar el esquema de saneamiento del río (En lugar de construir tres plantas se decide ampliar la de El Salitre y construir Canoas), hecho que se plasma en la modificación del POT de diciembre de 2003. La segunda, declarar la terminación unilateral del contrato 015 de 2003, lo que se produjo en diciembre del año pasado.

Relación de estudios:

- “Informes de operación y mantenimiento de la PTAR Salitre”. Unión Temporal Hans Wolf & Partner GMBH e Hidrotec, 2001.
- “Evaluación Técnica de la PTAR Salitre”. Water Research Centr. Agosto, 2002.
- “Usos y Estándares de la Calidad del Río Bogotá”. Unión Temporal. Agosto, 2002.
- “Captación de las Aguas Residuales de la Cuenca Salitre”. Carlos Giraldo López. Julio, 2003.
- “Análisis de la Situación de la PTAR Salitre desde la Perspectiva Técnico Ambiental. Instituto Quinaxi - Carlos Giraldo López. Julio, 2003.
- “Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Definición de la Alternativa a Seguir”. Unión Temporal Saneamiento del Río Bogotá. Agosto, 2003.
- “Informe de Alternativas frente al Contrato 015 de 1994”. Rodríguez Azuero Asociados S.A., 2003.
- “Análisis Financiero del Contrato 015 de 1994”. Taller de Estrategia, 2003.

- Universidad de los Andes. Enero, 2004.

16. El 28 de enero de 2003, la Corte Suprema de Justicia confirma el fallo de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil y establece con respecto al embalse del Muña, lo siguiente: 1.- La responsabilidad de la E.E.E.B. por contribuir con el represamiento de las aguas del río Bogotá conocido como el Embalse del Muña, al deterioro del medio ambiente correspondiente al Municipio de Sibaté. 2.- Se ordena que en 24 meses se adopten las medidas técnicas y jurídicas necesarias, para según la parte considerativa del fallo, cese el impacto ambiental negativo producido por el Municipio de Sibaté. 3.- En caso de no lograrse se ordena prohibir a la Empresa de Energía eléctrica de Bogotá la concentración y utilización de las aguas de río Bogotá para la generación de energía. 4.- Se ordena la conformación de un Comité de Verificación que actualmente se encuentra sesionando, y que además ha adelantado varias reuniones de ratificación de los resultados obtenidos. Este comité está conformado por las partes, un representante del Ministerio de Ambiente, uno del Municipio de Sibaté, del Ministerio público, de Ecofondo y un delegado de la defensoría del pueblo, todos ellos coordinados por el propio Juez 4 C.C.

17. En agosto de 2003, el alcalde Mockus y el director de la CAR suscriben un acuerdo en el cual se comprometen a articular los esfuerzos en la gestión ambiental y se proponen crear un Fondo Mixto para la gestión ambiental en el Distrito, en el cual se incluiría la recuperación del río Bogotá.

18. De otra parte, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decide acumular cuatro acciones populares que cursan sobre el río Acción Popular 01- 479 de GUSTAVO MOYA ANGEL, contra la Nación, Ministerio de Medio Ambiente, Distrito, E.A.A.B., la CAR y otros. Dentro de ese proceso, la magistrada Nelly Yolanda Villamizar convoca al Ministerio de Ambiente, a la CAR, al Distrito (EAAB, DAMA, EEB) a presentar sus propuestas para el tratamiento integral del río. En septiembre se presentan las propuestas de las respectivas entidades. La CAR propone celebrar un nuevo convenio con el Distrito, en el que se definan los derechos y obligaciones de cada una de las partes y señala su voluntad de invertir en el proyecto el porcentaje del predial durante los años 2004 a 2006. Esta acción está pendiente de fallo.

19. En septiembre de 2003 se solicitó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la modificación de la licencia aprobada mediante Resolución 817 de 1995, para el esquema de saneamiento acogido en 1993 (construcción de 3 plantas en los ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo). El nuevo esquema prevé solamente la ampliación de la PTAR Salitre y la construcción de varios interceptores, así como la construcción de una segunda planta en Canoas.

20. En la Ley del Plan de Desarrollo Nacional (Ley 812 de 2003) se definió como una prioridad continuar con el programa de descontaminación del río Bogotá, dentro del proyecto de Manejo Integral del Agua. De igual manera, en esta ley se promueve la creación de empresas regionales para la prestación de los servicios de agua y alcantarillado, entre cuyas fuentes de financiamiento se encuentran recursos del FNR y de las CARs.

21. Durante el segundo semestre de 2003, en la CAR se adelanta un debate sobre el convenio 250 de 1997. A juicio del Director (Dario Londoño), la CAR no debía destinar el 7,5% del predial a la operación de la planta, la cual, además, a juicio de la dirección y de algunos miembros del Consejo Directivo de la CAR, es de propiedad de esta Corporación.

22. Frente a esta discusión, el Presidente de la República en el Consejo Comunal con las CARs

manifiesta que el proyecto prioritario en la Capital del país es la recuperación del río Bogotá y da instrucciones para que la CAR de cumplimiento a lo consagrado en el convenio 250 de 1996.

23. El 25 de agosto de 2003 la CAR y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital firmaron el acta de concertación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento de Bogotá. Entre los puntos concertados se encuentra el nuevo esquema de saneamiento del río Bogotá, plasmado en el decreto que aprobó la modificación del POT en diciembre de 2003.

24. Durante el segundo semestre del año 2003, la CAR y el Distrito evalúan la conveniencia de crear una empresa regional para solucionar los problemas de agua y alcantarillado a lo largo de la cuenca. En esta empresa ingresarían las 23 plantas que construyó y opera la CAR en las cuencas altas y bajas, la mayoría con recursos del BID. Los alcaldes de los municipios en donde se encuentran las plantas no las han querido recibir por los costos que ello significan, porque no tienen la capacidad que requieren las localidades o porque los municipios no cuentan con los sistemas de alcantarillado que conduzcan las aguas a las mismas. La CAR indica que las inversiones en las 23 plantas y en el sistema de riego y en los costos financieros del crédito suman aproximadamente 58,9 millones de dólares. Otro activo de la empresa que se discutió sería la PTAR El Salitre. La constitución de esta empresa es una iniciativa que comparten las actuales administraciones departamentales y distritales.

25. En diciembre de 2003 se expide el decreto 469 mediante el cual se modifica el POT. En esta norma se incluye el nuevo esquema para el río. (Ver diapositivas 8 - antes- y 9 -nuevo-). El nuevo proyecto, previsto hasta el año 2012, tiene asegurado los recursos hasta el 2009 (siempre y cuando la CAR destine sus recursos a la ampliación de la PTAR). Es por ello que el Distrito promueve que en el documento Conpes del río la Nación comprometa recursos hacia el futuro.

26. En diciembre de 2003, el director de la CAR interpuso una acción contractual contra el contrato 250 de 1996, en el que alega la propiedad de la planta. En ese mismo mes, en su carácter de exdirector, Dario Londoño interpone una acción popular contra el Distrito y el BID. Las citadas demandas se encuentran en curso.

27. En ese mismo mes, el Distrito terminó unilateralmente el contrato de concesión con la firma Bogotana de Aguas S.A. E.S.P.

2004

1. El Distrito adelanta con Bogotana de Aguas el proceso de liquidación bilateral del contrato 015 de 1994, así como el procedimiento de recepción de la planta. Dentro del proceso de liquidación, el Distrito canceló el valor neutro de terminación, con lo cual cumplió sus compromisos con el BID y los tenedores de notas que avalaron y financiaron la construcción de la PTAR.

2. La CAR solicitó al Ministerio de Ambiente entregarle a la Corporación la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 de 1996 para el proyecto de descontaminación ambiental de la cuenca media del río Bogotá.

3. El Presidente de la República, el Gobernador de Cundinamarca y el Alcalde de Bogotá acordaron la elaboración de un documento Conpes especial para el río Bogotá. A través de este documento se busca articular los municipios de la cuenca, la gobernación, el Distrito, la Nación y la CAR en la búsqueda de recursos para el tratamiento integral del río, en el marco de un

proyecto, planteado al 2020.

4. A mediados del año, la Asamblea Departamental y el Concejo municipal aprobaron los Planes de Desarrollo del departamento y del distrito, respectivamente en los que se consagra la voluntad de trabajar en el marco de la región Bogotá - Cundinamarca y se plasman como proyectos prioritarios la descontaminación del río Bogotá y la solución a los problemas de agua y alcantarillado de los dos entes territoriales, en consonancia con lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo.
5. La CAR reformuló su Plan de Gestión Ambiental – PGAR 2001 – 2010 y plantea no continuar invirtiendo en la recuperación del río Bogotá. En este sentido en su proyecto de Plan Trienal 2004 – 2006, propone destinar el 7,5% (aprox. 126 mil millones) a diferentes proyectos de gestión ambiental en el perímetro urbano. Con ello se desconoce los compromisos asumidos por esta entidad en el documento presentado ante el Tribunal de Cundinamarca, los acuerdos de la Mesa de Planificación y el acuerdo del 6 de agosto del año anterior.
6. El Alcalde de Bogotá le propuso al Consejo de la CAR conformar una comisión para analizar el tema, dentro de un marco de colaboración y con el propósito de no desfinanciar el proyecto del río Bogotá, en atención a que se trata de un proyecto prioritario para el Distrito, la región, la gobernación y la Nación. El Distrito también propone suscribir convenios con la CAR para abordar conjuntamente otros problemas ambientales. Al término de las reuniones de esta mesa no se llega a un acuerdo entre el Distrito y la Gobernación con la CAR.
7. La propuesta del Distrito y la Gobernación de Cundinamarca insiste en la búsqueda de una solución de largo plazo para el río, comparten la creación de una figura que le de un tratamiento regional e integral que aborde las problemáticas sanitarias y ambientales del río y que contribuyan a resolver las limitaciones de agua y alcantarillado a lo largo de la cuenca.
8. El 1 de julio la EAAB empieza a operar directamente la PTAR Salitre.
9. El 3 de julio se aprueba el PAT de la CAR, con el compromiso de la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de abrir una mesa de discusión sobre la destinación de los recursos del 7,5% del predial. Para el efecto se establece un plazo de 45 días, durante el cual la CAR se compromete a no ejecutar ni comprometer los referidos recursos.
10. El 14 de julio se realiza una reunión entre el Alcalde de Bogotá, el Gobernador de Cundinamarca y el Presidente de la República. En la misma, los dignatarios territoriales presentaron las propuestas para la recuperación del río Bogotá. La primera a corto plazo, suscripción de un nuevo convenio con la CAR en la que plasme el compromiso de esta entidad de aportar el 7,5% a la ampliación de la PTAR Salitre. La segunda, a mediano plazo, dirigida a la conformación de un esquema regional dirigido a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
11. De otra parte, en la misma fecha se realiza una sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la CAR (convocada por la Directora de la CAR) para discutir la modificación del presupuesto de la entidad en el marco del PAT. Dado que el Ministerio de Ambiente no había convocado a la mesa, el Gobernador y el Alcalde remiten una comunicación en la que señalan: "Pues bien, habida cuenta que el Plan de Acción Trienal 2004 – 2006 no ha sido elevado a acuerdo, en tanto no ha sido suscrito por quien presidió la sesión respectiva y, aún más, que todavía no se ha dilucidado lo atinente a la destinación de los recursos del 7.5% del impuesto predial que el Distrito Capital debe transferir a la CAR y que ésta debe invertir en el perímetro urbano de

Bogotá, ya que no se han agotado las previsiones contenidas en el párrafo que se incluyó en el proyecto de acuerdo sometido a la aprobación del Consejo Directivo el pasado 3 de julio de 2004 , no consideramos pertinente ni oportuno sesionar para discutir o aprobar el proyecto tendiente a modificar el presupuesto de la Corporación. Por último, se debe precisar que la incorporación del párrafo mencionado fue el resultado de la propuesta presentada por la Señora Viceministra de Ambiente y el delegado del Señor Presidente de la República, la cual fue acogida por unanimidad en el Consejo Directivo de la CAR.

12. El 19 de julio, previa convocatoria de la Ministra de Ambiente, se realiza la primera reunión de los técnicos de esa Cartera y del Distrito para analizar el esquema de descontaminación propuesto por el Distrito para la cuenca media del río.

13. El 21 de julio, la Cámara de Representantes adelanta un debate sobre el río y la represa del Muña, en el que participan el Ministerio de Ambiente, la CAR, el Distrito, la Procuraduría y el Ministerio de Salud, en calidad de invitados o convocados.

14. El 22 de julio se adelanta una reunión entre la Viceministra de Ambiente, la Directora de Planeación de la Gobernación y funcionarios del DNP y del Distrito (EAAB y DAMA). En esta oportunidad, el Distrito expone su propuesta de corto plazo referida a la cuenca media – años 2004 a 2007 -, en la que solicita la CAR destine que el 7,5% del predial que pagan los bogotanos a la ampliación de la PTAR Salitre. De igual forma, presenta su propuesta – que recoge los avances de la Mesa de Planificación de la audiencia de Pacto de Cumplimiento – para constituir a mediano plazo una esquema regional e integral de la cuenca en materia de agua y saneamiento básico, ambiente, salud pública, atención y prevención de desastres, entre otras. En ese esquema regional ingresarían las 28 PTARs que se encuentran construidas a lo largo del río.

15. El 28 de julio se lleva a cabo una reunión con la Viceministra de Ambiente y la EEB para analizar las acciones en el embalse del Muña en cumplimiento del fallo de la acción popular, del 3 de septiembre de 2003. En el plan de acción se prevén las siguientes obras:

- a) Construcción de un dique direccional.
- b) Realizar obras civiles – barreras flotantes – en las 5 zonas en que se sectorizó el embalse.
- c) Acciones complementarias: Suministro de anjeos y toldillos, instalación de lámparas, parrillas electrocutoras y trampas entomológicas; inoculación de bacterias, plan pedagógico de sensibilización y gestión social.

16. El 3 de agosto se realiza un debate en el Concejo Distrital sobre el río Bogotá.

DAMA, Agosto de 2004

Todos los derechos reservados para el DAMA
Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.
Bogotá, Colombia.